

**Período de sesiones de 2019**

Tema 18 a) del programa

**Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social  
el 6 de junio de 2019***[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2019/L.11)]***2019/8. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 21<sup>er</sup>  
período de sesiones***El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General [59/209](#), de 20 de diciembre de 2004, y [67/221](#), de 21 de diciembre de 2012, relativas a la estrategia de transición gradual de los países que se gradúen de la categoría de países menos adelantados,

*Recordando también* la resolución [65/280](#) de la Asamblea General, de 17 de junio de 2011, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración de Estambul<sup>1</sup> y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>2</sup>,

*Recordando además* la resolución [69/15](#) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 2014, en que la Asamblea hizo suyo el documento final de la Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)”,

*Recordando* sus resoluciones 1998/46, de 31 de julio de 1998, 2007/34, de 27 de julio de 2007, [2013/20](#), de 24 de julio de 2013, [2016/15](#), de 26 de julio de 2016, [2017/29](#), de 25 de julio de 2017, y [2018/27](#), de 24 de julio de 2018,

*Reiterando su convicción* de que ningún país que se gradúe de la categoría de los países menos adelantados debe sufrir menoscabo o retroceso de sus avances en materia de desarrollo,

*Teniendo presente* la importancia de mantener la estabilidad de los criterios y de la aplicación de los procedimientos establecidos para la inclusión en la categoría de los países menos adelantados y la graduación de dicha categoría a fin de asegurar la

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, cap. II.



credibilidad del proceso y, por ende, de la categoría, teniendo debidamente en cuenta los desafíos y aspectos vulnerables particulares y las necesidades de desarrollo de los países que podrían graduarse de la categoría de los países menos adelantados o cuya graduación se esté considerando,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 21<sup>er</sup> período de sesiones<sup>3</sup>;

2. *Observa* la labor realizada por el Comité sobre a) el empoderamiento de las personas y el logro de la inclusión y la igualdad; b) los exámenes nacionales voluntarios de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>; c) la información actualizada acerca de los progresos del programa plurianual sobre un examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados; d) el seguimiento de los países en proceso de graduarse o que se han graduado de la lista de países menos adelantados; e) el examen de la aplicación de la categoría de los países menos adelantados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo; f) la mejora de la asistencia a los países en proceso de graduación y graduados de la categoría de los países menos adelantados; y g) las aportaciones para la preparación del siguiente programa de acción en favor de los países menos adelantados;

3. *Solicita* al Comité que, en su 22<sup>o</sup> período de sesiones, examine el tema anual del período de sesiones de 2020 del Consejo Económico y Social y formule recomendaciones al respecto;

4. *Solicita también* al Comité que haga un seguimiento de los progresos en materia de desarrollo de los países en proceso de graduación y graduados de la categoría de los países menos adelantados, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 67/221 de la Asamblea General;

5. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que presten asistencia a los países que se gradúen de la categoría en la formulación y aplicación de sus estrategias nacionales de transición y que consideren la posibilidad de prestar apoyo específico a cada país graduado de la categoría durante un período de tiempo fijo y de manera previsible;

6. *Reconoce con satisfacción* las contribuciones realizadas por el Comité a los diversos aspectos del programa de trabajo del Consejo, reitera su invitación a que haya una mayor interacción entre el Consejo y el Comité y alienta a la Presidencia y, según sea necesario, a otros miembros del Comité a que prosigan esa práctica, como se especifica en su resolución 2011/20, de 27 de julio de 2011, dentro de los límites de los recursos existentes y según proceda.

21<sup>a</sup> sesión plenaria  
6 de junio de 2019

---

<sup>3</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, Suplemento núm. 13 (E/2019/33).

<sup>4</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.